

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 1919 /

APRUEBA CONTRATO SERVICIOS QUE INDICA.

REQUINOA, 08 de Julio de 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 213 de fecha 03.07.2013 de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 08.07.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Sra. Marcia Román López, cédula de identidad N° 11.554.542-6, domiciliada en Comercio N° 0465, Villa Jardín, comuna de Requinoa, para realizar traslado de Funcionarios de la Oficina SII para dar respuesta a solicitudes, firma de certificados, asignación de roles, Conservador de Rengo, más 2 días de cada mes con personal de la Tesorería Regional Contribuciones, a contar del 01.07.2013 hasta el 31.08.2013, por un monto mensual de \$ 750.000 mensual.

El Decreto Alcaldicio N° 3621 de fecha 17.12.2012 que aprueba Presupuesto Municipal año 2013.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

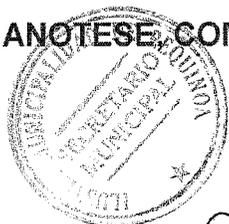
DECRETO :

AUTORIZASE contratación directa.

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios de fecha 08.07.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Sra. Marcia Román López, RUT N° 11.554.542-6, para realizar traslado de Funcionarios de la Oficina SII para dar respuesta a solicitudes, firma de certificados, asignación de roles, Conservador de Rengo, más 2 días de cada mes con personal de la Tesorería Regional Contribuciones, a contar del 01.07.2013 hasta el 31.08.2013, por un monto mensual de \$ 750.000 mensual.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 22.09.003 "Arriendo de Vehículos", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/COV/AST/avc

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (2)
Servicios Generales (1)
Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Requínoa, a 08 de Julio de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su **Alcalde SR. ANTONIO SILVA VARGAS**, ambos domiciliados en Comercio N° 121, por una parte y doña **MARCIA ROMAN LOPEZ**, cédula de Identidad N° 11.554.542-6, domiciliada en Calle Comercio N° 0465, Villa Jardín , comuna de Requínoa, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Requínoa, contrata los servicios de doña, **MARCIA ROMAN LOPEZ** , para efectuar el cometido específico que a continuación se indica:

- Realizara Traslado de Funcionarios de la Oficina SII para dar respuesta a solicitudes , firmas de certificados , asignación de roles , conservador de Rengo . mas 2 días en cada mes con personal de la tesorería Regional Contribuciones

SEGUNDO: Los honorarios a pagar por estos servicios ascienden a la suma de **\$ 750.000., Mensual** .

TERCERO : El plazo de vigencia del presente contrato será de 2 meses entre el día 01 de Julio al 31 de Agosto de 2013 , ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los servicios serán evaluados y supervisados por el encargado de Adquisiciones y Servicios Generales o quien lo subrogue.

QUINTO : Los servicios se prestaran, serán de lunes a viernes, que podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del servicio:

ENTRADA: 8::30 HRS. **SALIDA:** 17:00 HRS.

SEXTO: Se deja establecido de manera expresa que la señora **MARCIA ROMAN LOPEZ** , no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula Tercera, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Caso Fortuito
- b) Fuerza Mayor
- c) Acuerdo mutuo de la partes

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán cancelados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de doña y los restantes en poder del Municipio.


MARCIA ROMAN LOPEZ

C.I. N° 11.554.542-6


ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE




MARTA VILLARREAL SCARABELLO

SECRETARIO MUNICIPAL